



C. Lic. Juan Sebastián Sotomayor Tovar, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 13 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; C. Lic. Josefina A. Sánchez Reyes, Oficial Mayor de la referida entidad de conformidad con el artículo 6 fracciones II, III y XXXI del Reglamento Interior para la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 13 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, concede al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la referida entidad, a dictar las medidas necesarias para el buen servicio de esta instancia judicial.

SEGUNDO.- Que en las fracciones II y III del artículo 6 del Reglamento de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 19 de Enero de 2006, se contempla como atribuciones del Oficial Mayor, expedir los acuerdos y circulares necesarios para que se cumplan las normas internas en materia administrativa, del control del uso de los recursos humanos, materiales, servicios de cómputo y servicios generales; así como someter al acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia o de su Presidente, los asuntos encomendados al órgano auxiliar administrativo que así lo requieran.

TERCERO.- A su vez, en la fracción XXXI del artículo 6 del Reglamento referido, se reconoce como atribución de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, definir y establecer las bases de la política de cómputo del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que es conveniente y oportuno regular el uso de recursos tecnológicos asignados al personal, para los efectos de un mejor

desenvolvimiento de los servicios prestados por la Dirección de Servicios de Cómputo dependiente de la Dirección General de Administración del Supremo Tribunal de Justicia, a fin de incidir en una administración más organizada y eficaz, que coadyuve al objetivo de impartir justicia de manera pronta.

En este contexto, con el objeto de propiciar las mejores condiciones en la asignación, uso y mantenimiento de los equipos, programas, y servicios de red e internet que el Poder Judicial del Estado de Sonora otorga a su personal, con fundamento en el artículo 13 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 6 fracciones II, III y XXXI del Reglamento Interior para la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, se tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la asignación, uso y mantenimiento de los equipos, programas y servicios de red e internet que el Poder Judicial del Estado de Sonora provee a su personal para realizar sus funciones jurisdiccionales y administrativas. Lo anterior con el fin de contribuir al uso más eficiente de los recursos públicos.

Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia general para el personal que labora en el Poder Judicial del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.-Usuarios: El Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

II.- Equipo Asignado: Computadoras, impresoras, monitores, teclados, mouse, scanners y cualquier equipo periférico del mismo como cables, bocinas o micrófonos y medios de almacenamiento a disposición del Poder Judicial del Estado de Sonora.

III.- Recursos Tecnológicos: Equipos de cómputo asignados, software y servicios de red e internet utilizados por el Poder Judicial del Estado de Sonora.

IV. Medio de Almacenamiento Externo. Cualquier tipo de medio de almacenamiento distinto al disco duro local del Equipo Asignado (USB, celulares, discos duros externos, cámaras fotográficas, tarjetas de memoria, etc.).

V. Disco Duro Virtual. Espacio de almacenamiento de información similar al disco duro local del Equipo asignado, pero alojado en Internet.

VI.- Titulares de Unidad: Titulares de órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Sonora.

VII.- Dirección General: Dirección General de Administración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

VIII.- Dirección: Dirección de Servicios de Cómputo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

IX.- Dirección de Recursos Humanos: Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

X.- Visitaduría Judicial: Visitaduría Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

XI.- Unidad.- Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

XII.- Perfil: Permisos y restricciones sobre el uso de los recursos tecnológicos.

Artículo 3.- La interpretación del presente ordenamiento para efectos administrativos, corresponde a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través de la Dirección General y a la Dirección, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 4.- La Dirección General informará al servidor público sobre cualquier modificación a los lineamientos a través de publicaciones y/o notificaciones oficiales, siendo obligación de cada usuario mantenerse informado sobre las normas vigentes y sus modificaciones.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

Artículo 5.- La Dirección General, a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrá otorgar equipo asignado a los usuarios y, en su caso, otros recursos tecnológicos para su resguardo, los cuales serán para uso exclusivo de las funciones que determine el Titular de la Unidad.

Artículo 6.- Cada usuario con equipo asignado tendrá la obligación de firmar la "Carta Responsiva de Equipo de Cómputo" correspondiente, donde quede estipulado que el equipo asignado y recursos tecnológicos es de su uso y exclusiva responsabilidad.

Artículo 7.- La Dirección en coordinación con el Titular de la Unidad, establecerán los perfiles asignados para cada usuario.

Artículo 8.- Es obligación del Titular de la Unidad solicitar a la Dirección por oficio o correo electrónico institucional, cambios en los perfiles de los usuarios.

CAPÍTULO III

DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ASIGNADO

Artículo 9.- La instalación del equipo asignado será llevada a cabo exclusivamente por el personal que designe la Dirección. El usuario deberá respetar el lugar y condiciones de instalación de los equipos asignados.



Es obligación del Titular de la Unidad hacer del conocimiento por escrito o por medio electrónico oficial cualquier movimiento a la Dirección.

Artículo 10.- El soporte técnico, configuración e instalación de cualquier recurso tecnológico, deberá ser realizado exclusivamente por el personal que designe la Dirección.

Artículo 11.- Queda prohibida la instalación y uso de recursos tecnológicos no autorizados por la Dirección. El equipo asignado será exclusivamente para uso de recursos tecnológicos y material que cuenta con la licencia correspondiente.

Artículo 12.- Cualquier necesidad de software deberá requerirse y justificarse por el Titular de la Unidad ante la Dirección General para su evaluación y, en su caso, adquisición e instalación.

Artículo 13.- Es responsabilidad de los usuarios reportar inmediatamente a la Dirección, cualquier anomalía que presenten los recursos tecnológicos.

Artículo 14.- Los equipos asignados deberán recibir mantenimiento preventivo por parte del personal de la Dirección o cualquier tercero autorizado por la Dirección General. Dicho mantenimiento será calendarizado previamente e informado con oportunidad al Titular de la Unidad correspondiente.

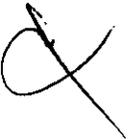
CAPÍTULO IV

DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Artículo 15.- Cada usuario contará con una cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Dirección. La contraseña correspondiente y uso, serán responsabilidad exclusiva del usuario.

Artículo 16.- El usuario tomará las medidas de seguridad pertinentes con el uso de contraseñas al utilizar su equipo asignado y específicamente al navegar en internet.

Artículo 17.- Para el servicio de mensajería instantánea y video llamada, en los equipos asignados, los usuarios deberán hacer uso exclusivo de los recursos tecnológicos.



CAPÍTULO V DEL USO DE EQUIPO ASIGNADO

Artículo 18.- Por seguridad de los equipos asignados, queda prohibido:

- a) La ingesta de cualquier tipo de alimentos y bebidas o fumar, cerca del equipo asignado.
- b) El uso de cualquier Medio de Almacenamiento Externo, sin autorización del Titular de la Unidad.
- c) El acceso a conexiones de internet en equipos asignados, por medios distintos al proveído por la Dirección.

Artículo 19.- Para el intercambio de información y de archivos digitales deberá privilegiarse el uso de correo electrónico institucional.

Artículo 20.- El único medio de almacenamiento de información autorizado para uso o respaldos, diferente del disco duro local del Equipo Asignando es el Disco Duro Virtual, cuyo uso será controlado por la Dirección quien emitirá bases específicas de uso de esta herramienta.

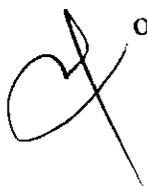
Artículo 21.- La documentación digital generada por el usuario en el desempeño de sus funciones, será considerada propiedad del Supremo Tribunal de Justicia, y deberá ser almacenada conforme a las bases que para tal efecto emita la Dirección.

Artículo 22.- Es obligación del usuario apagar el equipo asignado conforme a las bases que la Dirección emita.

Artículo 23.- El usuario es responsable del uso de la información o archivos digitales que se guarde en el equipo asignado.

Artículo 24.- Cuando se trate de reposición de equipo asignado o reemplazo de refacciones, el respaldo general de la información de los archivos que sean señalados por el usuario y validados por personal de la misma Dirección, se ejecutará por personal de esta última.

Artículo 25.- Como medida de seguridad los usuarios mantendrán activo y actualizado los programas antivirus proporcionados por la dirección para su uso en el equipo asignado, así como instaladas las actualizaciones del sistema operativo.



CAPÍTULO VI DEL USO DE INTERNET

Artículo 26.- El usuario deberá tomar las medidas de seguridad necesarias al ingresar información personal o confidencial a formularios de páginas web. Como medida de seguridad, es obligación del usuario ingresar la dirección de la página web desde la barra de dirección y no desde ligas de sitios desconocidos o enviadas mediante correo electrónico no institucionales.

Artículo 27.- Queda prohibido consultar páginas web que no sean para fines institucionales.

DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- La Visitaduría Judicial en coordinación con la Dirección, tendrán a su cargo auditorías aleatorias de equipos asignados, con el propósito de verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 29.- Los usuarios que lleven a cabo actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, podrán ser sancionados con la suspensión de todos los recursos tecnológicos sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir.

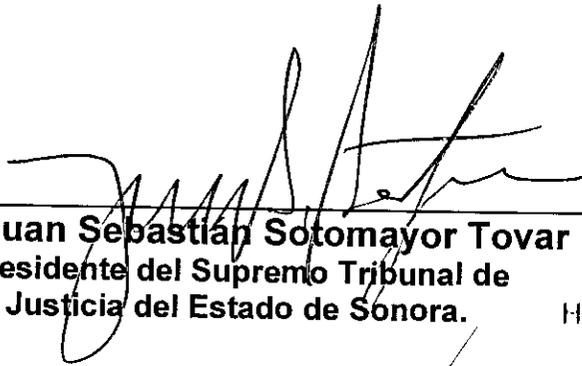
Artículo 30.- El usuario que cause daño físico en el equipo asignado por mal uso o por el incumplimiento de este ordenamiento, deberá garantizar la reparación o el pago correspondiente al valor actual de dicho equipo, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor a partir de tres meses siguientes al día de su aprobación. Durante dicho plazo la Dirección General adoptará las medidas para la debida y oportuna implementación de los presentes lineamientos.

El C. Licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **CERTIFICA : QUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, fueron aprobados el día diez de Febrero del año dos mil catorce, por el C. Magistrado Juan Sebastián Sotomayor Tovar, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y la Oficial Mayor de la referida entidad.- Hermosillo, Sonora, a 12 de Febrero de dos mil catorce. Conste.



Lic. Juan Sebastián Sotomayor Tovar
Presidente del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Sonora.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA



Lic. Josefina A. Sánchez Reyes
Oficial Mayor del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Sonora.



Lic. José Antonio Ruiz Araujo
Secretario General de Acuerdos del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.